



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE	ALEXIS JESSI LOBO PADILLA.
DEMANDADO	JULIETH PAOLA TOVAR JIMÉNEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00361-00.

Por apoderado judicial del señor ALEXIS JESSI LOBO PADILLA, solicita al despacho la liquidación de la sociedad patrimonial, que surgió entre su mandante y la señora JULIETH PAOLA TOVAR JIMÉNEZ.

De las pruebas aportadas, concretamente de la copia de la escritura pública 4.886 de 9 de noviembre de 2016 de al Notaria Primera de este circulo notarial, donde los señores ALEXIS JESSI LOBO PADILLA y JULIETH PAOLA TOVAR JIMÉNEZ declararon que han convivido en unión marital desde hace más de cuatro años, es decir desde el 27 de junio de 2012 y la presente demanda se afirma que la separación física con la señora JULIETH PAOLA TOVAR JIMÉNEZ, data de 20 de diciembre de 2020.

No existe dentro del plenario, una sentencia judicial, donde se haya declarado la existencia y disolución de la sociedad patrimonial de hecho de los señores LOBO – TOVAR que permita iniciar la liquidación de la misma, como lo pretende el togado.

Así las cosas, se inadmitirá la presente solicitud de liquidación de sociedad patrimonial y se le concederá el término de cinco (5) días al apoderado judicial para que la subsane so pena de su RECHAZO.

TENER a la doctora CARMEN MARÍA FONTALVO, como apoderada judicial del señor ALEXIS JESSI LOBO PADILLA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00361-00.**

---

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

SIRD

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f30b6ab906573b3704badd6fe95f5b0df3feb5eab02f452a9f0e822650dbf8**

Documento generado en 27/09/2023 09:56:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**